



0001551

PROY N°	1550		
Resolución Directoral N°			
FECHA	26	07	2022

-2022

Pariñas, 04 AGO. 2022

Vistos, los documentos adjuntos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por el presupuesto son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : JUAREZ ASTUDILLO, DULCE MARBELLA  
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 46932651  
SEXO : FEMENINO  
FECHA DE NACIMIENTO : 2/26/1992  
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. HABITAT  
CUSPP : 336580DJARUO  
FECHA DE AFILIACION : 2/17/2015  
TÍTULO Y/O GRADO : CON ESTUDIOS NO PEDAGOGICOS CONCLUIDOS  
ESPECIALIDAD : DIPLOMA DE EGRESADO - FORMACION INICIAL DOCENTE

2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Inicial - Jardín  
INSTITUCION EDUCATIVA : 141  
CÓDIGO DE PLAZA : 20EV01616161  
CARGO : PROFESOR  
MOTIVO DE LA VACANTE : LICENCIA CGR POR MATERNIDAD O GRAVIDEZ DE: BALLADARES CORNEJO, GREYCI FIORELLA, Resolución N° 1480-2022 UGEL TALARA

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 04066-2022 SICED N° DE FOLIOS: 19  
REFERENCIA : EXP 04066-2022 (04.02.2022) SICED / INFORME N° 109-2022-UGELT-CCD / MEMO 593-2022 DIREC / MEMO 1059-2022 UA / PTJE: 0  
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 7/12/2022 hasta el 10/9/2022  
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas  
FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION POR RESULTADOS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

*Regístrese y comuníquese.*



*Mag. Luis Arturo Chacahuango Granadino*  
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tarma

LALLG/D.UGEL-T  
JGCV/DSA.II-UPDI  
CORV/DSA.II-UA  
SJVC/J.PER  
LLZV/J.AL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"  
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

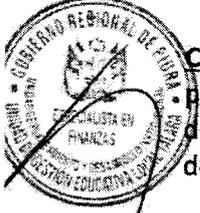


UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

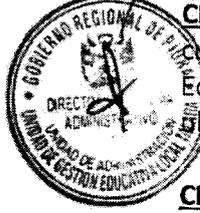
CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE



Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA, con domicilio en Calle Aviación N° 195, Barrio Articular, Departamento de Piura, Distrito de Pariñas, Ciudad de Talara, representada para estos efectos por su Director el señor LLACSAHUANGA GRANADINO LUIS ARTURO, identificado con DNI N° 02792971, designado mediante Resolución Directoral Regional N° 09768-2022, a quien en adelante se denomina LA UGEL; y de otra parte, el señor(a/ita) JUAREZ ASTUDILLO, DULCE MARBELLA, identificado(a) con DNI N° 46932651, y domiciliado(a) en URB. FONAVI L3-19, Departamento de Piura, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, quien en adelante se denomina PROFESOR(A); en los términos y condiciones siguientes:

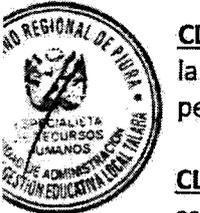


**CLÁUSULA PRIMERA.** – En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza orgánica/eventual/temporal/horas de libre disponibilidad a don (ña) JUAREZ ASTUDILLO, DULCE MARBELLA, para desempeñar funciones docentes.



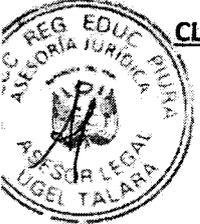
**CLÁUSULA SEGUNDA.** – Por el presente la UGEL contrata los servicios del PROFESOR para que cumpla funciones docentes en la plaza con código 20EVO1616161 perteneciente a la Institución Educativa N° 141 de la modalidad de Educación Básica Regular, nivel o ciclo de Inicial - Jardín, ubicada en el Distrito de Los Órganos, Provincia de Talara, Región de Piura.

**CLÁUSULA TERCERA.** – Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el **12 de julio del 2022** y finaliza el **09 de octubre del 2022**.



**CLÁUSULA CUARTA.** – La PROFESOR en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

**CLÁUSULA QUINTA.** – La jornada de trabajo del PROFESOR es de **30 horas pedagógicas** semanales – mensuales.



**CLÁUSULA SEXTA.** – Constituyen casual de resolución del contrato:

- Límite de edad, al cumplir 65 años de edad.
- La renuncia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Desplazamiento de personal titular.
- Reestructuración o reorganización de la IE.
- Modificación de las condiciones esenciales del contrato.
- El recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"  
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA**

- h) La culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- i) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado.
- j) El fallecimiento del servidor contratado.
- k) Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente.
- l) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
- m) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato.
- n) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecidos en la presente norma.
- o) Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- p) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada.
- q) Negativa de suscribir autorización para el descuento por planilla de sus remuneraciones, para el pago de la pensión alimenticia que tenga pendiente, siempre que se verifique que aparece inscrito en el REDAM.
- r) Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

**CLÁUSULA SETIMA.** – El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

**CLÁUSULA OCTAVA.** – El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

**CLÁUSULA NOVENA.** – Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE o UGEL respectiva.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en Talara el mes de julio del 2022.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA  
Unidad de Gestión Educativa Local Talara

Mr. Luis Arturo Uscachusanga Granadino  
Director  
UGEL TALARA

DIRECTOR DE UGEL

EL PROFESOR